

AYUNTAMIENTO DE MIJARES (AVILA)



PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACION , VIA PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y DE ESCASA CUANTIA , PARA LA EXPLOTACION DEL KIOSCO DE LA GARGANTA MUNICIPAL DE MIJARES DURANTE LAS TEMPORADAS DOS MIL VEINTITRES A DOS MIL VEINTISEIS AMBAS INCLUSIVE , Y APROBADO POR EL ORGANO DE ALCALDIA POR DELEGACION DEL PLENO EN SU SESION DE 14 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

OBJETO: La adjudicación , via procedimiento abierto simplificado y de escasa cuantía, del kiosco de la Garganta municipal de Mijares para su explotación durante la temporada 2.023(no se incluye dentro del mismo la zona de merendero adyacente). Se publicitara en la sección perfil del contratante de la página web municipal, echándose también bando para que puedan registrarse ofertas mediante sobre cerrado , presencialmente y dentro del plazo establecido al efecto, o sea diez días hábiles desde el siguiente a la publicación del anuncio en la web municipal.

CRITERIOS DE SELECCION: Únicamente se atenderá a la oferta económica mas alta como criterio único de selección , debiendo presentarse tales ofertas en el plazo fijado al efecto y en sobre cerrado adjunto con el modelo de solicitud de licitación, y sin que pueda presentarse dos o más ofertas económicas distintas.

PLAZO DE PRESENTACION DE OFERTAS: No se admitirá la presentación telemática de ofertas, debiendo presentarse únicamente de modo presencial ante el Registro municipal en el plazo de que se trata anteriormente y en el horario de apertura al público, es decir, de 9,30 a 14 horas.

APERTURA DE OFERTAS: Tendrá lugar en acto público y en las oficinas municipales a las 10 horas del día posterior al plazo de que trata la cláusula anterior. Se procederá a tal apertura por la Mesa de contratación formada por el Técnico municipal y todos los miembros de la Corporación que deseen asistir , así como actuando de Secretario el de la Corporación.

PLAZO DE DURACION:Las temporada indicadas anteriormente, las cual se iniciaran el día primero de Mayo de cada anualidad, empezando por la 2.023, si bien la última de 2.026 concluirá el 31 de Diciembre de tal año.

ORGANO DE CONTRATACION:Lo será el Órgano de Alcaldía dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera Sesión que se celebre.



DOCUMENTACION A ACOMPAÑAR:Fotocopia del DNI, declaración jurada de no incurrir en ninguna de las causas legales de incapacidad o incompatibilidad para contratar con las administraciones públicas, y declaración jurada de estar al corriente de pago de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, así como no tener deuda económica alguna con tales administraciones ni con el propio Ayuntamiento.

PRECIO DE ADJUDICACION:Sera el más alto de entre los libremente ofertados por los participantes en sobre cerrado y presentado junto con la solicitud de licitación en el Ayuntamiento hasta la hora tope fijada al efecto, pero en todo caso no inferior a DOS MIL EUROS anuales. Dicho precio se incrementara para las tres siguientes temporadas en la cuantía de I.P.C. fijado por Estadística.

ADJUDICACION: La adjudicación se hará por el Órgano de Alcaldía dentro de los cinco días siguientes a la apertura de ofertas y se notificara a la mayor brevedad. El precio del remate así como el resto de fianza definitiva(deducida la provisional) se harán efectivos inexcusablemente dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la notificación de adjudicación definitiva, y y en todo caso antes de la efectiva explotación del Kiosco, el cual no podrá explotarse sin haber satisfecho el canon anual. Simultáneamente a todo lo anterior deberá aportar resguardo bancario acreditativo de la constitución y pago del seguro de responsabilidad civil.

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:Aportar a su costa los elementos de explotación necesarios(cámaras frigoríficas, mesas, sillas, cocina y otros enseres propios de la explotación), atendiendo a la conservación , limpieza y entretenimiento de el Kiosco, pero también de su entorno , incluyendo la piscina de pequeños(siendo de su cuenta y a su costa la cloración de la misma), manteniendo todo ello en perfectas condiciones de higiene(con especial atención a los servicios de la planta baja).

No podrá proceder a la apertura de la compuerta sin permiso previo y escrito del Ayuntamiento, debiendo previamente solicitarlo por escrito tal intención a este Ayuntamiento y todo ello con tiempo suficiente para que pueda hacerse público en los casos en que se requiera vaciar la piscina, y en todo caso y de concederse tal permiso, empleando en tales tareas la diligencia necesaria para evitar toda molestia a los usuarios tanto de tal Kiosco natural como de otros charcos ubicados Garganta abajo.

Deberá asimismo hacerse cargo de los recibos de luz correspondientes a todo el año de la temporada así como también recibos anuales de agua , depuración de vertidos cuando entre en vigor y recogida de basuras, cualquiera que sea o pudiera ser en el futuro la periodicidad del devengo de tales conceptos, y recibos que deberá abonar cuando lleguen al Ayuntamiento, sin que sirva de excusa para no abonar hasta entonces el precio anual.



Precisando más alguna de las obligaciones anteriores, todos los días deberá proceder por si o personal bajo su dirección, a la limpieza de la basura del kiosco y también del recinto de la piscina natural(sin que sea en absoluto obligación de los empleados municipales), y de manera especial atender al mantenimiento de la piscina de menores y su cloración y dosificación, abra o no el Kiosco. Asimismo y sin perjuicio de algún día ocasional en que no se abra pero con carácter general la regla será la de apertura todos los días del kiosco(en temporada de verano, o sea los meses de Junio, Julio , Agosto y hasta la primera semana de Septiembre). Finalmente tampoco podrá instalar mesas y sillas a lo largo del camino contiguo y en dirección a la Cruz, al obstaculizar el posible paso de vehículos para extinción de incendios y siendo lo contrario causa de rescisión sin perjuicio de los expedientes sancionadores a cargo de la administración autonómica que correspondan.

Asimismo, el contrato deberá estar a su nombre y realizando las gestiones al efecto oportunas ante la compañía eléctrica, y sin lo cual no podría iniciarse el ejercicio de la actividad, debiendo firmar previamente a la adjudicación el consentimiento para la reversión del contrato a titularidad del Ayuntamiento a la finalización de la temporada, y requisito sin el cual decaería su derecho a la adjudicación.

Finalmente y con relación al suministro de luz, tendrá prohibido manipular en forma alguna el contador ni instalar candado alguno que impida su uso por personal de la empresa eléctrica ni el Ayuntamiento, siendo lo contrario causa de rescisión.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL: El adjudicatario deberá constituir un seguro de responsabilidad civil que cubra en cuantía que objetivamente pueda considerarse suficiente, el riesgo de cualquier tipo de siniestro que pueda producirse con ocasión del desarrollo de la actividad. Deberá justificar la concertación de dicho seguro aportando copia del justificante del mismo y de su abono en la forma indicada en clausula anterior, y con antelación al ejercicio efectivo de tal actividad, y requisito sin el cual no solo no podrá iniciarla sino que sería causa de revocación de la presente adjudicación con pérdida de fianza.

SEGURIDAD SOCIAL: La Seguridad Social propia y de los obreros que trabajen en el Kiosco correrá a cargo del adjudicatario del mismo, el cual deberá cumplir la normativa laboral, fiscal y administrativa sobre la materia, y siendo de su cuenta cualesquiera permisos y gastos que se derivaran de la explotación.



FIANZA: Para participar en la reunión convocada, se exigirá una fianza provisional del 20% del precio mínimo, esto es, 400 euros que será devuelta a quien no resulte adjudicatario; y una fianza definitiva del 5% del precio de adjudicación. Se hará efectiva en la forma expuesta en cláusulas anterior y simultáneamente con el precio del remate y la acreditación del seguro de responsabilidad civil.

CESIONES Y REFORMAS: Queda terminantemente prohibida toda cesión, subarriendo o transmisión, total ni parcial, de los derechos del adjudicatario a un tercero sin consentimiento expreso y por escrito del Ayuntamiento. El mismo requisito será necesario para cualquier reforma que el adjudicatario tuviera intención de acometer en el Kiosco o sus instalaciones, precisando autorización previa, expresa y por escrito y todo ello previa solicitud del concesionario con presupuesto adjunto y valorado.

MEJORAS: El Ayuntamiento podrá realizar en todo tiempo las mejoras que considere necesarias en las instalaciones del kiosco, haciéndolo de manera que no origine perjuicio alguno al adjudicatario.

RESCISION DE LA ADJUDICACION: Este Ayuntamiento se reserva el derecho de rescindir el contrato de acuerdo con la legislación vigente en el caso de que el adjudicatario no cumpliera las condiciones de este pliego o no llevara a efecto el servicio, sin derecho a indemnización alguna en tal caso.

RIESGO Y VENTURA: La adjudicación lo será a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que por este se pueda solicitar alteración de las condiciones del presente pliego ni de la adjudicación, sin derecho a indemnización para el supuesto de que por fuerza mayor no pudiera explotarse debidamente el Kiosco (y muy especialmente por situaciones de emergencia sanitaria, o bien razones climatológicas, pero también por orden de cierre, temporal o definitivo de las instalaciones dictada por las Administraciones estatales o autonómicas competentes al efecto).

IMPOSIBILIDAD DE USO EN UTILIDAD PROPIA: El concesionario, ni en tiempo de verano ni el resto de temporada podrá utilizar el Kiosco ni el recinto de la piscina en utilidad propia para realización de fiestas particulares, e incluso en los eventos que pueda organizar para dinamizar el Kiosco, lo hará de manera

que no se origine perjuicio alguno a las instalaciones así como las menores molestias posibles en orden a ruidos(muy especialmente a partir de las doce horas de la noche) a los vecinos adyacentes.

Finalmente tampoco podrá oponerse a la celebración de actos organizados por el Ayuntamiento en el marco de las Fiestas Patronales ni temporada de verano y necesitados del uso de la piscina natural(competiciones deportivas, atracciones acuáticas y otras).

NORMAS SUPLETORIAS:Para lo no previsto en el presente pliego se estará a lo dispuesto en la legislación básica estatal y específica de las Entidades Locales.

En Mijares, a 22 de Febrero del año 2.023

